



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 05/10/11	Hs. 11:00
Numero: 893	Fojas: 27
Expta. N°	130/11
Grado:	
Recibido:	[Firma]

NOTA N° 90/2011  
Letra: B.P.F.F.-L.C.

USHUAIA, 4 de octubre de 2011.-

SEÑOR PRESIDENTE:

El Proyecto de Ordenanza que se acompaña y que vengo a poner a consideración del total de los Ediles que integran éste Cuerpo Deliberativo, receipta una situación que aunque sencilla no es menos compleja.-

En nuestra Carta Orgánica Municipal se encuentra establecido como instrumento democrático y popular el Presupuesto Participativo, que actualmente se encuentra instrumentado mediante Ordenanza Municipal N° 3352.-

Este mecanismo que importa el proceso a través del cual los vecinos por sí o mediante organizaciones de la comunidad, conjuntamente con las autoridades municipales, establecen las prioridades de asignación de los recursos del municipio, y participan a su vez con su aporte comunitario. El proceso involucra además el seguimiento y control posterior por parte de los vecinos de dicha asignación.-

Este proceso se rige por los siguientes principios:


- a) Transparencia: debe difundirse el presupuesto municipal, a fin de que la Población tenga conocimiento del mismo;
- b) Igualdad: todos los vecinos y las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar en el presupuesto participativo, sin ningún tipo de discriminación.
- c) Consenso: el procedimiento promueve la construcción de consensos entre los sectores públicos y privados de la ciudad;
- d) Eficacia y Eficiencia: El Municipio organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados a través del presupuesto, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos;
- e) Equidad: deberá ser tendiente a promover acciones, inversiones y programas hacia grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial;
- f) Forma representativa: la participación en el presupuesto participativo fortalece la forma representativa y participativa de gobierno;

- g) Rendición de cuentas: las autoridades municipales deben rendir cuentas de la asignación de los recursos presupuestarios afectados, fundamentando los apartamientos dentro del procedimiento de priorización;
- h) Respeto a los Acuerdos: La participación de la comunidad en el presupuesto participativo municipal se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Es en concordancia con los principios recién enunciados que se hace necesario incorporar a dicha participación ciudadana, a los jóvenes. Dicha intervención incluye a todos los alumnos de enseñanza primaria y secundaria que estudien en Instituciones Públicas o Privadas que se encuentren dentro del ejido municipal.-

El proceso enunciado se desarrollará en cada escuela y es el núcleo principal del sistema de participación de los alumnos. Está concebido como ámbito democrático, de participación amplia y de construcción de ciudadanía. Las dinámicas de participación deben garantizar la libertad de expresión de todos los alumnos y alumnas y lo hacen dentro del establecimiento educativo. El objetivo es poder consensuar y/o acordar un listado de problemas a resolver en los barrios de la zona de influencia de la escuela.

Por ello, se adjunta un proyecto de ordenanza que sería del caso dictar, a fin de implementar el proceso de Presupuesto Participativo Joven, incorporándolo al Presupuesto Participativo ya sancionado.-

  
Cjal. Arq. Luis A. Cárdenas  
Partido Federal Fuegoño



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**PROYECTO DE ORDENANZA**  
**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN**

ARTICULO 1º.- INSTITUYASE en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el Programa de Presupuesto Participativo Joven según lo establecido por la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 97. El mismo tiene por objeto establecer los procedimientos de participación sobre las prioridades de asignación de recursos para la elaboración y control del presupuesto Municipal asignado a dicha experiencia.

ARTICULO 2º.- Definición: los Presupuestos Participativos son instrumentos de planeamiento que ayudan en la priorización de las demandas de la ciudad, permitiendo el acceso universal de la población en las decisiones referentes al destino del presupuesto municipal. Constituyen espacios de cogestión entre población y gobiernos para decidir juntos dónde y cómo invertir los recursos públicos.

ARTICULO 3º.- Son principios rectores los siguientes:

- Fomentar la participación conjunta de los jóvenes y las autoridades públicas en el proceso de toma de decisiones, en la definición de las necesidades y de los criterios para la distribución de los recursos públicos.
- Potenciar el control ciudadano de la gestión pública.
- Promover la redistribución de la inversión de los recursos en base a principios de solidaridad y justicia social.
- Aportar a la construcción de ciudades más inclusivas y democráticas.

ARTICULO 4º.- El Presupuesto Participativo Joven promueve:

- La participación libre y universal de todos los jóvenes.
- La transparencia del presupuesto de los ingresos y los egresos del gasto.
- La flexibilidad de los procedimientos.
- El acceso a la información pública y la difusión de las convocatorias.
- La objetividad en los criterios para la asignación de los recursos.

ARTICULO 5º.- El Presupuesto Participativo Joven tiene por objetivos:

- Incrementar la participación de los jóvenes en la definición, ejecución y control de las metas presupuestarias.
- Definir las prioridades de las distintas comunidades territoriales para su in-

corporación al presupuesto de la ciudad.

- Aumentar el conocimiento de la población sobre los asuntos públicos de la ciudad.
- Contribuir al seguimiento y control de la ejecución del presupuesto.
- Promover un proceso permanente de mejoramiento y adecuación de los procedimientos y etapas relativas a los mecanismos de participación del presupuesto participativo.

ARTICULO 6º.- La participación en el Presupuesto Participativo Joven incluye a todos los alumnos de enseñanza primaria y secundaria que estudien en Instituciones Públicas o Privadas que se encuentren dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 7º.- Para que la participación se haga efectiva es necesaria la adhesión formal del establecimiento al que concurren los jóvenes y la designación de los docentes, grados y/o cursos involucrados en el Programa.

ARTICULO 8º.- La participación se realizará a través de dos instancias :

- a) En las reuniones previstas por la Institución, determinados por el docente a cargo del grupo.
- b) En la presentación de proyectos de cada Institución.

ARTICULO 9º.- Los establecimientos educativos que participen tendrán a su cargo las siguientes acciones:

- Instancia de sensibilización de los docentes de cada establecimiento.
- Promover y autorizar a los docentes interesados a participar del Curso de capacitación que dicte el Municipio a tal fin.
- Acordar con el grupo coordinador del Presupuesto Participativo Joven designado por el Municipio, la metodología general del programa al inicio de cada ciclo.
- Facilitar todas las instancias del Programa dentro de su establecimiento y favorecer el seguimiento de los docentes involucrados por parte del grupo coordinador del Presupuesto Participativo Joven designado por el Municipio.
- El establecimiento educativo deberá llevar un Registro de todas las instancias deliberativas y decisorias del proceso del Presupuesto Participativo en su institución. Cuando corresponda, se consignarán los resultados alcanzados en Actas refrendadas por las partes que intervienen. Tales Actas y Registros deberán ser archivados por un año, y estarán a disposición del Consejo del Presupuesto Participativo.

ARTICULO 10º.- El período establecido será en los meses de marzo y abril siendo el objetivo informar a las autoridades de Educación y de los Establecimientos Educativos de la zona involucrada, como así también a los docentes interesados. El contacto con los diferentes sectores estará a cargo del Grupo Coordinador del Presupuesto Participativo Joven designado por el Municipio.-

ARTICULO 11º.- Se realizará con las Instituciones y docentes interesados en el Programa, una primera etapa de "apertura del ciclo e informativa" Se prevé para las mismas DOS (2) encuentros con los directivos y docentes de los establecimientos de nivel primario y otra para el nivel medio.

ARTICULO 12º.- Son objetivos de dichas reuniones:

1. Poner en conocimiento de los directivos y docentes el lanzamiento del proceso del Presupuesto Participativo.
2. Informar el monto puesto a discusión.
3. Realizar la rendición de estado de obras y cuentas del ciclo anterior, en caso de ser necesario.
4. Informar e instruir en la metodología de participación, cronograma del presente ciclo, criterios de distribución de los recursos, etc.
5. La apertura estará a cargo del Municipio.

ARTICULO 13º.- Los docentes designados por las instituciones educativas que hayan adherido a la implementación del programa en sus establecimientos, deberán participar de una etapa de capacitación específica en las condiciones a determinar por el municipio.

ARTICULO 14º.- Se realizará en cada escuela una etapa de diagnóstico de problemas y/o necesidades. Se desarrollan en cada escuela y son el núcleo principal del sistema de participación de los alumno. Las dinámicas de participación deben garantizar la libertad de expresión de todos los alumnos y alumnas y lo hacen dentro del establecimiento educativo. El objetivo de ésta etapa es poder consensuar y/o acordar un listado de problemas a resolver en los barrios de la zona de influencia de la escuela.

ARTICULO 15º.- El diagnóstico, de ésta etapas, incluye la discusión de la/os alumna/os de problemas y/o necesidades de diferente escala -en cuanto al número de beneficiarios posibles o área geográfica.

ARTICULO 16º.- Se deberá priorizar los problemas y/o necesidades establecidas en la etapa anterior, para lo cual, en cada grado/división, se realizarán diferentes actividades tendiendo a jerarquizar las mismas de acuerdo a criterios objetivos y teniendo en cuenta los principios y objetivos del programa.

ARTICULO 17º.- La posible solución al problema se dará en los distintos espacios que genere el docente a cargo del grupo, dentro de su proyecto educativo. El objetivo será entonces, la redacción de un anteproyecto por cada problema y/o necesidad que haya quedado priorizada en la etapa anterior.

ARTICULO 18º.- El grupo coordinador del Programa en las escuelas será el encargado de recepcionar en primera instancia las "ideas generales de los anteproyectos" y deberá trasladarlas de manera fehaciente a la Dirección de Presupuesto Participativo y/o quien la reemplace en el futuro, quién se encargará de otorgar una primera pre-factibilidad de cada uno de dichas ideas, antes que termine el período formal de construcción de anteproyectos.

ARTICULO 19º.- En caso de que la Dirección de Presupuesto Participativo no otorgara la pre-factibilidad del anteproyecto, no podrá seguirse adelante con el mismo en las próximas etapas.

ARTICULO 20º.- Cada Institución realizará la entrega de los anteproyectos en una instancia formal a la Dirección de Presupuesto Participativo del Municipio.

ARTICULO 21º.- Cada área del Municipio, según su incumbencia, responde acerca de la viabilidad de las propuestas vecinales, en un plazo no mayor a los cuarenta (40) días hábiles de presentado el anteproyecto.

ARTICULO 22º.- En caso que el área interviniente otorgara viabilidad al anteproyecto, la misma deberá realizar un informe a la Dirección de Presupuesto Participativo, con la correspondiente firma del responsable de planta permanente y del responsable político del área, que contendrá como mínimo:

- características generales
- viabilidad
- tiempos de elaboración del proyecto definitivo y ejecución
- estimación presupuestaria aproximada
- modalidad de implementación
- modificaciones a la propuesta vecinal
- cantidad de beneficiarios

ARTICULO 23º.- En caso de que una o más áreas del municipio determinara la inviabilidad técnica, financiera, etc. de algún anteproyecto, deberá justificarlo mediante un informe por escrito del/los técnico/s intervinientes y el responsable político de dicha área. Dicho informe deberá ser enviado a la DPP dentro del plazo establecido en el art. anterior.



ARTICULO 24º.- Las diferentes áreas municipales, que tengan incumbencia sobre los anteproyectos priorizados por los Jóvenes en la ronda de asambleas, deberán:

- a) Designar uno o dos técnicos responsables de analizar dichos problemas/anteproyectos, los cuales deberán participar de al menos dos reuniones con los delegados.
- b) Otorgar una pre-viabilidad legal, técnica y financiera de los anteproyectos presentados.
- c) Asesorar a los delegados en la confección de los ante-proyectos a los cuales se les haya otorgado la pre viabilidades antedichas.
- d) Transformar los ante proyectos recibidos en proyectos definitivos, otorgando si correspondiese, la viabilidad definitiva técnica, legal y financiera, en un plazo no mayor de cuarenta (40) días hábiles de recibido el anteproyecto.
- e) Elaborar el cronograma de acciones de cada proyecto que ingresa en el Presupuesto Municipal del año siguiente, entre octubre y diciembre del año y enviarlo al Consejo del Presupuesto Participativo Joven.
- f) Favorecer el acceso a todo tipo de documentación que favorezca el adecuado control del Consejo del Presupuesto Participativo. Toda documentación referida al proceso de Presupuesto Participativo Joven, deberá ser refrendada por el responsable técnico de planta y el responsable político del área.
- g) Informar a la DPP y/o Consejo del PP toda información que se le requiera con el objeto de dar cumplimiento a los principios del programa.
- h) Acordar con los delegados de los vecinos el modelo de gestión que tendrá cada uno de los proyectos seleccionados.

ARTICULO 25º.- La instancia de feria de proyectos en el Presupuesto Participativo Joven constará de dos instancias: feria Institucional y feria por delegación.

ARTICULO 26º.- De la feria Institucional:

- a).- Cada establecimiento realizará una feria con los proyectos declarados viables durante una jornada completa, donde puedan votar los alumnos de toda la escuela. Los alumnos que participen del acto eleccionario, deberán votar tres proyectos.
- b).- El padrón será confeccionado por cada establecimiento educativo, consignado nombre , apellido y DNI de los alumnos
- c).- El proyecto que más votos obtenga, pasa a representar a la institución en la feria por delegación.

ARTICULO 27º.- De la feria por delegación:



- a).- Los proyectos ganadores de cada feria institucional pasarán a la Feria de Proyectos del Programa que se realizará en forma conjunta con el proceso del Presupuesto Participativo de los adultos.
- b).- En dicha Feria, la Dirección de Presupuesto Participativo, expondrá la totalidad de proyectos elaborados en el PP Joven.
- c).- En la misma, todos los menores de 16 años que residan en la zona de intervención del programa o que estudien en la misma, podrán votar tres proyectos del PP joven.

ARTICULO 28º.- La herramienta que se utiliza para priorizar los proyectos presentados, es el voto directo de las comunidades educativas.

ARTICULO 29º.-Ningún proyecto podrá absorber, un presupuesto mayor al 50 % del total asignado durante ese año para el Proyecto.

ARTICULO 30º.- La priorización final de los proyectos quedará establecido por la cantidad de votos que obtuviera cada uno, siendo incluidos en el presupuesto municipal, los proyectos mas votados hasta cubrir el monto estipulado para el proyecto Presupuesto Participativo Joven.

ARTICULO 31º.- DE FORMA.-

ORDENANZA Nº

DADA EN LA SESION ORDINARIA DE FECHA \_\_\_\_\_ /2011.-